

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 08/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 103

Página 1 de 6

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculcado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001110200020200025501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AUMERLE DUGUID DE JESUS CHAR BARRIOS	MAURICIO FARID CHAR YIDI	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 8 de julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020200025501 seguido contra el disciplinable AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO, por queja formulada por MAURICIO FARID CHAR YIDI, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra los abogados AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO por las razones expuestas en

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
08001110200020200025501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO	MAURICIO FARID CHAR YIDI

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 8 de julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020200025501 seguido contra el disciplinable AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO, por queja formulada por MAURICIO FARID CHAR YIDI, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra los abogados AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO por las razones expuestas en

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001110200020200025501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DUGUID DE JESUS CHAR QUIROZ	MAURICIO FARID CHAR YIDI	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 8 de julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020200025501 seguido contra el disciplinable AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO, por queja formulada por MAURICIO FARID CHAR YIDI, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra los abogados AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO por las razones expuestas en

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001110200020200025501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DUGUID CHAR NEGRETE	MAURICIO FARID CHAR YIDI	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 8 de julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020200025501 seguido contra el disciplinable AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO, por queja formulada por MAURICIO FARID CHAR YIDI, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra los abogados AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO por las razones expuestas en

Fecha del Estado: 08/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 103

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
11001080200020250000600	Funcionarios de instrucción	FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA	FERNANDO ARTAVIA LIZARAZO

Asunto a Notificar
ESTADO N° _____

FECHA: 08/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020250000600 seguido contra las doctoras Claudia Marcela Martínez Murillo y Liliana de Jesús Guardo Castaño en condición de Fiscales 7 delegadas ante el Tribunal Superior de Cartagena, por la queja presentada por el señor Fernando Artavia Lizarazo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO de la presente actuación disciplinaria ÚNICAMENTE respecto de la doctora CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ MURILLO, en su calidad de Fiscal 7 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUART

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:

JADIVI GUERREROS ROSALES

REVISO:

FRANCY CANO DIAZ VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 103

Bogotá, D.C., 8 de julio de 2026

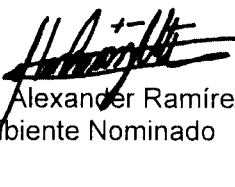
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020200025501 seguido contra el disciplinable **AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO**, por queja formulada por **MAURICIO FARID CHAR YIDI**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra los abogados **AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ Y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DUGUID CHAR NEGRETE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)


REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **103**

FECHA: 08/07/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202500006-00 seguido contra los Dres. Liliana de Jesús Guardo Castaño y José Andrés Oliveros Ramírez en calidad de Fiscales 7° Delegados ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, queja formulada por el Sr. Fernando Artavia Lizarazo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: "... **PRIMERO: INCORPORAR** al plenario las pruebas recaudadas en el marco de la investigación disciplinaria. **SEGUNDO: DECLARAR** cerrada la investigación disciplinaria de la referencia. **TERCERO: CORRER TRASLADO** a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Liliana de Jesús Guardo Castaño y José Andrés Oliveros Ramírez en calidad de Fiscales 7° Delegados ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CÁRLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.